



Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Plazo de presentación: Desde el 23 de junio de 2008.

Organismo

Consejería de Empleo

Colectivo

-Están obligadas a inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía las **empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción**, incluidas en el **ámbito de aplicación de la Ley 32/2006**, de 18 de octubre, cuyo domicilio radique en el territorio de Andalucía.

-Igualmente, están obligadas a inscribirse en el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía las **empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007**, de 24 de agosto, **que desplacen trabajadores a España**, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, cuya primera prestación de servicios en España se vaya a llevar a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano competente

Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo

Fecha Vigencia

desde 23/06/2008

Plazo Presentación

Desde el 23 de junio de 2008.

Plazo Resolución

El plazo máximo para practicar la inscripción o resolver su denegación es de quince días, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, notificándose en los diez días siguientes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución denegatoria, la persona interesada podrá entender estimada por silencio administrativo su solicitud y podrá solicitar certificación relativa a la inscripción de la empresa en el Registro.

Observaciones

Para la solicitud de inscripción de las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del citado Real Decreto, que desplacen trabajadores a España, en el marco de una prestación de servicios transnacional (Ley 45/1999, de 29 de noviembre), cuya primera prestación de servicios en España, se vaya a llevar a cabo en el territorio de Andalucía, la primera comunicación de desplazamiento que realicen conforme al artículo 5 de la Ley 45/1999 tendrá el carácter de solicitud de inscripción y a la misma se adjuntará una declaración conforme al modelo establecido en el Anexo II de la Orden. Asimismo, las solicitudes de inscripción en el Registro de estas empresas podrán ajustarse al modelo establecido en el Anexo V de la citada Orden.

La inscripción corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

Acreditarán la observancia de los requisitos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, mediante documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas nacionales de transposición de los artículos 7 y 12 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

Enlaces

- ❖ Solicitar la inscripción a través del portal CLARA

Presentación presencial

- ❖ Registro General de la Consejería de Empleo
- ❖ Consulta tu oficina más cercana

Impresos a descargar

- Manual para inscripción a REA a través del portal CLARA (1.33 Mb)
- Anexo II Solicitud de inscripción (0.24 Mb)
- Anexo V Solicitud de inscripción para empresas transnacionales (0.23 Mb)
- Certificado de Formación Recursos Humanos Nivel Directivo (0.22 Mb)
- Certificado de Formación Recursos Humanos Nivel Productivo (0.24 Mb)

Te interesa...

- ❖ **CORRECCIÓN de errores de la ORDEN de 13 de septiembre de 2010**, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban nuevos modelos de solicitudes de inscripción y de renovación, de comunicación de variación de datos, de cancelación de la inscripción y de certificados de inscripción en este registro (BOJA núm. 195, de 05/10/2010).
- ❖ **LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.**
- ❖ **ORDEN de 13 de septiembre de 2010**, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban nuevos modelos de solicitudes de inscripción y de

Descripción Procedimientos

-Si la solicitud de inscripción no reuniera los requisitos, datos y documentos exigidos, el órgano instructor requerirá a la empresa interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo competente, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

-Si la solicitud reuniera los requisitos previstos en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto y en la presente Orden, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo procederá a efectuar la inscripción de la empresa contratista o subcontratista en el Registro, asignándole la correspondiente clave individualizada de identificación registral.

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo sólo podrá denegar la inscripción en este Registro si la solicitud o la declaración aneja no reunieran los datos o no acompañaran los documentos establecidos.

En todo lo no previsto será aplicable la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Documentación Necesaria

Solicitud con arreglo al modelo establecido en el Anexo II de la presente Orden, dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, correspondiente al territorio donde radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista.

Se acompañará **original** o **copia simple** de la **siguiente documentación**:

1. Escritura de poder notarial u otro medio legal de acreditación de la representación, en su caso.
2. Declaración suscrita por el empresario o su representante legal relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.1 y.2 a) de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, en los términos que se incluyen en el modelo de solicitud de inscripción recogido en el Anexo II de la presente Orden.
3. Documentación acreditativa de que la empresa dispone de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, según proceda:
 - a) Acta o actas de designación de las trabajadoras o de los trabajadores designados.
 - b) Acta de constitución del servicio de prevención propio.
 - c) Acta de constitución del servicio de prevención mancomunado.
 - d) Acta de adhesión de la empresa al servicio de prevención mancomunado.
 - e) Concierto o conciertos formalizados con entidades acreditadas como servicios de prevención ajenos.
4. Documentación acreditativa de la formación en prevención de riesgos laborales necesaria y adecuada al puesto de trabajo o función del personal de la empresa, en su nivel directivo y productivo.

La acreditación de estos requisitos, mediante copias simples, conllevará el compromiso de aportar los documentos originales o copia autenticadas de los mismos a requerimiento del órgano competente.

Requisitos

Las empresas deberán acreditar:

1. Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
2. Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
3. Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra y, en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.

Además de los anteriores requisitos, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción deberán también:

Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Lugar de presentación

Las empresas interesadas podrán presentar las solicitudes inscripción de las siguientes formas:

-De **forma telemática**, mediante firma electrónica a través del portal CLARA.

-Alternativamente, en **soporte papel** en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, en cuyo territorio radique el domicilio de la empresa contratista o subcontratista, en el Registro General de esta Consejería o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

renovación, de comunicación de variación de datos, de cancelación de la inscripción y de certificados de inscripción en este Registro.

- ❖ REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- ❖ ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ❖ LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
- ❖ REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
- ❖ Cancelación a solicitud de empresa interesada en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ❖ Seguridad y salud laboral
- ❖ Comunicación de variación de datos en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía



¿Dónde encontramos?



902 50 15 50

Teléfono del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Empleo



Red de Oficinas en Andalucía



Consultas online

En el supuesto de las empresas que desplacen trabajadores a España en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

Los modelos de solicitud se podrán asimismo obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Empleo, en la dirección señalada anteriormente, con la firma manuscrita podrán presentarse en los lugares indicados en el presente apartado.

Modo de presentación

a) De forma telemática.

b) Alternativamente, en soporte papel en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

Cómo se hace

Según Instrucciones recogidas en el Anexo II y Anexo V de la Orden.

Nota: Es importante señalar que en el caso de realizar la presentación telemáticamente a través de CLARA, junto a la solicitud de presentación general es necesario aportar asimismo el modelo de solicitud normalizado correspondiente (Anexos de la Orden de 13 de septiembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban nuevos modelos de solicitudes de inscripción y de renovación, de comunicación de variación de datos, de cancelación de la inscripción y de certificados de inscripción en este registro, publicados en el BOJA núm. 236, de 2 de diciembre de 2010 (Corrección de errores de la Orden de 13 de septiembre de 2010) cumplimentado así como el resto de documentación adjunta en formato pdf.

Seguimiento Expediente

Servicios de Administración Laboral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo.

Persona o Entidad Presentadora

Empresa o su representante

Silencio Administrativo

Estimatorio

Método de resolución

No Competitivo

Compartir en      

SITIOS WEB DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO

- » Servicio Andaluz de Empleo
- » Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
- » Consejo Económico y Social de Andalucía
- » Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

OTROS CONTENIDOS

- » Aviso Legal
- » Protección de Datos
- » Accesibilidad
- » Enlaces
- » Utilidades
- » Sindicación de contenidos (RSS)

© JUNTA DE ANDALUCÍA.
Todos los derechos reservados. 2012